

RESOLUCIÓN No. 057-DPE-CGAJ-2024

Dr. Pablo An Ping Chang Ibarra
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, establece: *“(...) las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en función de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social.(...)”;*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre el Plan Anual de Contratación, señala: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su parte pertinente señala: *“Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría*

que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...);

- Que,** el artículo 14 del Instructivo Interno para los Procedimientos de Contratación Pública que realice la Defensoría del Pueblo señala que: **“Reformas a la Programación Anual de Planificación – PAP y Plan Anual de Contratación – PAC “(…)”** De ser necesario realizar reformas al Plan Anual de Contratación, la unidad requirente solicitará a la Dirección Administrativa las modificaciones correspondientes. La Dirección Administrativa elaborará el cuadro de reformas y emitirá un informe técnico, con el cual solicitará su aprobación a la máxima autoridad o su delegado/a (...);
- Que,** mediante Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021, el Defensor del Pueblo (S) delegó al/ a la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a para que en su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable la atribución de “(...) 2. Aprobar, reformar, modificar y/o ampliar el Plan Anual de Contratación Pública y su reglamento general (...);”
- Que,** mediante Acción de Personal No. 1958-2023 de 19 de septiembre de 2023, se nombra al Dr. Pablo An Ping Chang Ibarra, como Coordinador General Administrativo Financiero, misma que rige a partir 19 de septiembre de 2023;
- Que,** mediante Resolución No. 004-DPE-CGAJ-2024 de 15 de enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio económico fiscal 2024 de la Defensoría del Pueblo;

Que, mediante Informes justificativos para modificación al Plan Anual de Contrataciones 2024, suscritos el 12 y 13 de agosto de 2024, por la Ing. Michelle Torres, responsable de la Gestión de Transporte e Ing. Eduardo Naranjo, Guardalmacén, se solicitó se gestione la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2024, a fin de incluir en el mismo varios procesos de contratación, conforme a la descripción realizada en dichos documentos necesarios para la Dirección Administrativa;

Que, la Directora Administrativa, Mgs. Lizeth Katherine Contero Bastidas, mediante memorando Nro. DPE-DADM-2024-1413-M de 13 de agosto de 2024, emitió el Informe técnico para modificación al Plan Anual de Contrataciones 2024, en el cual como justificación señala que existe la necesidad de: *“(...) dotar al Despacho Defensorial de una nueva bandera del Ecuador, es necesario gestionar la adquisición de una BANDERA DE TERCIOPELO 1.50 M X 1.00 M que se encuentra en el Catálogo Dinámico Inclusivo” “(...) Con el propósito de mantener los vehículos institucionales operativos, conservando su estado óptimo de funcionamiento y prolongando su vida útil, así como recuperar la operatividad de los vehículos que se encuentran fuera de servicio, es necesario ejecutar mantenimientos preventivos y correctivos al parque automotor de propiedad de la Defensoría del Pueblo “y (...) que se asignaron los recursos necesarios a la actividad e ítem presupuestario, a fin de subsanar la necesidad institucional de contar con vehículos que reemplacen a la flota vehicular que ha presentado daños mecánicos cuyos costos de mantenimiento son elevados, resulta necesario ejecutar el proceso de contratación que permita gestionar su adquisición”;* y, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero Dr. Pablo An Ping Chang Ibarra que: *“(...) al amparo de lo dispuesto en el artículo 1, numeral 2, de la Resolución Nro. 036-DPE-CGAJ-2021, autorice la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2024 (...)”.* Lo cual es autorizado por el Coordinador General Administrativo Financiero conforme consta del comentario inserto en la Hoja de Ruta del mismo documento;

Que, mediante memorando Nro. DPE-CGAF-2024-0649-M de 13 de agosto de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero Dr. Pablo An Ping Chang Ibarra, solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica, Encargado Abg. Gabriel Santiago Moscoso González que: *“(...) disponga a quien corresponda, la elaboración de la resolución de reforma del Plan Anual de Contrataciones 2024, para su posterior publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador – SOCE”;*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere en el artículo 22 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio económico fiscal 2024, de la Defensoría del Pueblo, conforme consta en el memorando Nro. DPE-DADM-2024-1413-M de 13 de agosto de 2024, mediante el

cual se emitió el Informe técnico para la modificación al Plan Anual de Contrataciones 2024”; y, al cuadro de reforma PAC adjuntó al mismo.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa realizar la publicación inmediata de la Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC), en el portal de compras públicas, www.compraspublicas.gob.ec, correspondiente a la Defensoría del Pueblo, para el ejercicio económico fiscal 2024, de acuerdo a los lineamientos y formatos publicados por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección de Gestión Documental proceda con la publicación inmediata de la Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC), en la página web institucional de la DPE.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección Administrativa de la Defensoría del Pueblo, la ejecución del Plan Anual de Contrataciones (PAC 2024) aprobado mediante la presente Resolución.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Artículo 6.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Coordinación General Administrativa Financiera y la Dirección Administrativa, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado y firmado en el Despacho del Coordinador General Administrativo Financiero, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 14 días del mes de agosto de 2024.



Dr. Pablo An Ping Chang Ibarra
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO